Ricaurte
Alcaldía Municipal

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI-004-2026

OBJETO: ***"STC51- ADQUISICION DE CARPAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA"***

El MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

AVISA

Que de conformidad a las etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de SUBASTA INVERSA la Entidad convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación al proceso de selección, en los términos previstos en el mencionado Decreto, de manera que se fijó como fecha límite para dicha solicitud el día 18 de Septiembre de 2026 hasta las 6:00 p.m

Que vencido el terminó, fueron allegadas cuatro solicitudes de limitación las cuales se analizan en la siguiente tabla:

Verificación	**Solicitud No. 1**	**Solicitud No. 2**
Nombre Interesado / Solicitante	**REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA**	**JESSICA MILDRED QUEZADA DIAZ**
Tamaño Empresarial	GRUPO II - PEQUEÑA EMPRESA	GRUPO III - MICROEMPRESAS
Oportunidad de la Solicitud	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma del proceso, siendo presentada el día *16/09/2026 - 9:22:44 AM.*	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma del proceso, siendo presentada el día *16/09/2026 10:02:25 AM.*
Que el Objeto Social guarde relación con el objeto del proceso (Aplica persona Jurídica)	**CUMPLE**	**N/A**
Mínimo un (1) año de existencia	**CUMPLE** **Fecha de Constitución:** 18 de Enero de 2002.	**CUMPLE** **Fecha de Constitución:** 20 de febrero de 2017

Ricaurte
Alcaldía Municipal

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **Persona Natural:** Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro mercantil, ó con copia del RUP **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, ó con copia del RUP	**CUMPLE, Persona Jurídica:** Una vez revisada la solicitud presentada por REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA Nit 804012595-9, representado legalmente por la señora LUZ MARINA CUADROS identificado con cédula de ciudadanía No. 63.293.978 de Bucaramanga, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el solicitante aportó la documentación requerida para acreditar dicha condición, entre la cual se encuentra el certificado de existencia y representación legal expedido el **08/09/2026**, documento en el que se verifica que su clasificación corresponde al Grupo II – Microempresas. De igual manera, se adjuntó la certificación suscrita por el Revisor Fiscal y el RL, mediante la cual se ratifica la referida clasificación empresarial. Adicionalmente, se aportaron los documentos de soporte del revisor fiscal, consistentes en copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, encontrándose la documentación completa para los fines pertinentes.	**CUMPLE, Persona Natural:** Una vez revisada la solicitud presentada por la señora JESSICA MILDRED QUEZADA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.305.381 de Girardot, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, la solicitante aportó la documentación requerida para acreditar dicha condición, entre la cual se encuentra el Registro Mercantil expedido el **19 de agosto de 2026**, documento en el que se verifica que su clasificación corresponde al Grupo III – Microempresas. De igual manera, se adjuntó la certificación suscrita por la persona natural y el contador público, mediante la cual se ratifica la referida clasificación empresarial. Adicionalmente, se aportaron los documentos de soporte del contador público, consistentes en copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, encontrándose la documentación completa para los fines pertinentes.
Tipo de Limitación:	Solicitud de limitación a Mipymes Nacional	Solicitud de limitación a Mipymes Municipal– **Ricaurte Cundinamarca**.
Concepto:	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Verificación	**Solicitud No. 3**	**Solicitud No. 4**

Ricaurte
Alcaldía Municipal

Nombre Interesado / Solicitante	MACRORIGAMI S.A.S.	S.G SUMINISTROS GENERALES S.A.S
Tamaño Empresarial	GRUPO II – PEQUEÑA EMPRESA	GRUPO III - MICROEMPRESAS
Oportunidad de la Solicitud	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma del proceso, siendo presentada el día *16/09/2026 10:02:42 AM*	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma del proceso, siendo presentada el día *16/09/2026 10:03:01 AM*
Que el Objeto Social guarde relación con el objeto del proceso (Aplica persona Jurídica)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Mínimo un (1) año de existencia	**CUMPLE** **Fecha de Constitución:** 21 de Julio de 2016	**CUMPLE** **Fecha de Constitución:** 24 de enero de 2025
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **Persona Natural:** Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro mercantil, ó con copia del RUP **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, ó con copia del RUP	**CUMPLE**, **Persona Jurídica:** Una vez revisada la solicitud presentada por MACRORIGAMI S.A.S. Nit 900991246-0, representada legalmente por la señora MÓNICA MARCELA DÍAZ FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 63.293.978 de Bucaramanga, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el solicitante aportó la documentación requerida para acreditar dicha condición, entre la cual se encuentra el certificado de existencia y representación legal expedido el **19/08/2026**, documento en el que se verifica que su clasificación corresponde al Grupo II – Pequeña Empresa. De igual manera, se adjuntó la certificación suscrita por el Revisor Fiscal y el RL, mediante la cual se ratifica la referida clasificación empresarial. Adicionalmente, se aportaron los documentos de soporte del revisor fiscal, consistentes en copia de la	**NO CUMPLE**, **Persona Jurídica:** Una vez revisada la solicitud presentada por S.G. SUMINISTROS GENERALES S.A.S. Nit 901911731-3, representada legalmente por la señora BETTY HERNANDEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 39.570.744 de Girardot, se evidencia que la misma se encuentra dirigida a un proceso de selección de mínima cuantía, modalidad que no corresponde al proceso que actualmente adelanta la Entidad. En efecto, el proceso objeto de análisis corresponde a la **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-004-2026**, modalidad aplicable para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, al existir una diferencia tanto en la modalidad de selección como en la identificación del proceso, se concluye que la solicitud presentada corresponde

Ricaurte
Alcaldía Municipal

	cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, encontrándose la documentación completa para los fines pertinentes.	a un proceso de contratación diferente y, por tanto, no resulta aplicable ni puede ser tenida en cuenta como manifestación de interés para la limitación del proceso SASI-004-2026.
Tipo de Limitación:	Solicitud de limitación a Mipymes Nacional	Solicitud de limitación a Mipymes Municipal– **Ricaurte Cundinamarca**.
Concepto:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Verificación	**Solicitud No. 5**	**Solicitud No. 6**
Nombre Interesado / Solicitante	**COMERCIALIZADORA P&H S A S**	**PISCICOL-OV SAS**
Tamaño Empresarial	**GRUPO II - MICROEMPRESAS**	**NO CUMPLE** No se tiene en cuenta la manifestación de limitación presentada, toda vez que, revisado su contenido, se evidencia que la misma se encuentra dirigida al Concejo Municipal de Cota y hace referencia al proceso de Mínima Cuantía No. MC-007-2026, cuyo objeto corresponde al suministro de tóneres y mantenimiento de equipos, por lo que no guarda correspondencia con el proceso que actualmente adelanta la Alcaldía Municipal de Ricaurte, esto es, el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-004-2026, cuyo objeto es "STC51- ADQUISICIÓN DE CARPAS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA".
Oportunidad de la Solicitud	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma del proceso, siendo presentada el día *16/09/2026 12:19:04 PM*	
Que el Objeto Social guarde relación con el objeto del proceso (Aplica persona Jurídica)	**CUMPLE**	
Mínimo un (1) año de existencia	**CUMPLE** **Fecha de Constitución:** 15 de julio de 2011	
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **Persona Natural:** Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro	**CUMPLE**, **Persona Jurídica:** Una vez revisada la solicitud presentada por COMERCIALIZADORA P&H S A S Nit 900451398-5, representada legalmente por la señora HEYDI ANDREA ROSENSTAND RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 52.715.809 de Bogotá D.C., se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	

Ricaurte
Alcaldía Municipal

mercantil, ó con copia del RUP **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, ó con copia del RUP	Asimismo, el solicitante aportó la documentación requerida para acreditar dicha condición, entre la cual se encuentra el certificado de existencia y representación legal expedido el **16/09/2026**, documento en el que se verifica que su clasificación corresponde al Grupo II – Microempresas De igual manera, se adjuntó la certificación suscrita por el contador y el RL, mediante la cual se ratifica la referida clasificación empresarial. Adicionalmente, se aportaron los documentos de soporte del contador, consistentes en copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, encontrándose la documentación completa para los fines pertinentes.	En consecuencia, al tratarse de una manifestación expresamente referida a otro municipio y a otro proceso de contratación, no será tenida en cuenta para efectos de la limitación a MIPYMES dentro del proceso SASI-004-2026.
Tipo de Limitación:	Solicitud de limitación a Mipymes Nacional	
Concepto:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Verificación	**Solicitud No. 7**	**Solicitud No. 8**
Nombre Interesado / Solicitante	**MASTERTALENT SAS**	**INGENIO COLOMBIANO SAS**
Tamaño Empresarial	GRUPO III - MICROEMPRESAS	GRUPO III - MICROEMPRESAS
Oportunidad de la Solicitud	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma del proceso, siendo presentada el día *14/09/2026 4:14:18 PM*	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma del proceso, siendo presentada el día *14/09/2026 4:24:27 PM*
Que el Objeto Social guarde relación con el objeto del proceso (Aplica persona Jurídica)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Mínimo un (1) año de existencia	**CUMPLE** **Fecha de Constitución:** 22 de agosto de 2008	**CUMPLE** **Fecha de Constitución:** 3 de noviembre de 2021

Ricaurte
Alcaldía Municipal

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **Persona Natural:** Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro mercantil, ó con copia del RUP **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia cel certificado de existencia y representación leçal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, ó con copia del RUP	**CUMPLE**, **Persona Jurídica:** Una vez revisada la solicitud presentada por MASTERTALENT SAS Nit 900236176-6, representada legalmente por el señor DIEGO ARMANDO FERRUCHO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.921.380de Cota, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el solicitante aportó la documentación requerida para acreditar dicha condición, entre la cual se encuentra el certificado de existencia y representación legal expedido el **19/08/2026**, documento en el que se verifica que su clasificación corresponde al GRUPO III - MICROEMPRESAS. De igual manera, se adjuntó la certificación suscrita por el contador y el RL, mediante la cual se ratifica la referida clasificación empresarial. Adicionalmente, se aportaron los documentos de soporte del contador, consistentes en copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, encontrándose la documentación completa para los fines pertinentes.	**CUMPLE**, **Persona Jurídica:** Una vez revisada la solicitud presentada por INGENIO COLOMBIANO SAS Nit 901536635-6, representada legalmente por la señora LUZ ADRIANA ESCOBAR AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.919.085 DE MARQUETALIA de Bucaramanga, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el solicitante aportó la documentación requerida para acreditar dicha condición, entre la cual se encuentra el certificado de existencia y representación legal expedido el **18/08/2026**, documento en el que se verifica que su clasificación corresponde al GRUPO III - MICROEMPRESAS. De igual manera, se adjuntó la certificación suscrita por el Contador y el RL, mediante la cual se ratifica la referida clasificación empresarial. Adicionalmente, se aportaron los documentos de soporte del contador, consistentes en copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, encontrándose la documentación completa para los fines pertinentes.
Tipo de Limitación:	Solicitud de limitación a Mipymes Departamental – Cundinamarca, excluyendo Bogotá D.C	Solicitud de limitación a Mipymes Departamental – Cundinamarca, excluyendo Bogotá D.C
Concepto:	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Ricaurte
Alcaldía Municipal

Verificación	Solicitud No. 9	Solicitud No. 10
Nombre Interesado / Solicitante	**AXXION S.A.S**	**CASTECK S.A.S.**
Tamaño Empresarial	Grupo II – PEQUEÑA EMPRESA	Grupo II - MICROEMPRESA
Oportunidad de la Solicitud	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma del proceso, siendo presentada el día *16/09/2026 12:37:09 PM*	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma del proceso, siendo presentada el día *18/09/2026 01:10:24 PM*
Que el Objeto Social guarde relación con el objeto del proceso (Aplica persona Jurídica)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Minimo un (1) año de existencia	**CUMPLE** **Fecha de Constitución:** 16 de abril de 2021	**CUMPLE** **Fecha de Constitución:** 10 de marzo de 2017
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **Persona Natural:** Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro mercantil, ó con copia del RUP **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, ó con copia del RUP	**CUMPLE, Persona Jurídica:** Una vez revisada la solicitud presentada por AXXION S.A.S Nit 901476766-4, representada legalmente por el señor JEYVER FADRIAN CUADRADO PABÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.247.488 de Bogotá D.C., se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el solicitante aportó la documentación requerida para acreditar dicha condición, entre la cual se encuentra el certificado de existencia y representación legal expedido el **18/08/2026**, documento en el que se verifica que su clasificación corresponde al Grupo II – PEQUEÑA EMPRESA. De igual manera, se adjuntó la certificación suscrita por el contador y el RL, mediante la cual se ratifica la referida clasificación empresarial. Adicionalmente, se aportaron los documentos de soporte del contador, consistentes en copia de la	**CUMPLE, Persona Jurídica:** Una vez revisada la solicitud presentada por CASTECK S A S Nit 901061836-1, representada legalmente por el señor ÓSCAR ALDEMAR AMADOR RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.509.522 de Bogotá, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el solicitante aportó la documentación requerida para acreditar dicha condición, entre la cual se encuentra el certificado de existencia y representación legal expedido el **31/08/2026**, documento en el que se verifica que su clasificación corresponde al Grupo II - MICROEMPRESA. De igual manera, se adjuntó la certificación suscrita por el contador y el RL, mediante la cual se ratifica la referida clasificación empresarial.

Ricaurte
Alcaldía Municipal

	cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, encontrándose la documentación completa para los fines pertinentes.	Adicionalmente, se aportaron los documentos de soporte del contador, consistentes en copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, encontrándose la documentación completa para los fines pertinentes.
Tipo de Limitación:	Solicitud de limitación a Mipymes Nacional.	Solicitud de limitación a Mipymes Nacional.
Concepto:	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Verificación	**Solicitud No. 11**	**Solicitud No. 12**
Nombre Interesado / Solicitante	**FUNDACION CONSTRUCTORES DE ESPERANZA Y VIDA FUCEV**	**GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS**
Tamaño Empresarial	MICROEMPRESA	GRUPO III- MICROEMPRESA
Oportunidad de la Solicitud	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma del proceso, siendo presentada el día *18/09/2026 04:05:56 PM*	Se realizo dentro del término legalmente establecido en el cronograma del proceso, siendo presentada el día 17/09/2026 *02:18:57 PM*
Que el Objeto Social guarde relación con el objeto del proceso (Aplica persona Jurídica)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Minimo un (1) año de existencia	**CUMPLE** **Fecha de Constitución:** 21 de marzo de 2013	**CUMPLE** **Fecha de Constitución:** 3 de febrero de 2020
ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **Persona Natural:** Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia	**NO CUMPLE**, **Persona Jurídica:** Una vez revisada la solicitud presentada por FUNDACION CONSTRUCTORES DE ESPERANZA Y VIDA FUCEV Nit 900603801-6, representada legalmente por la señora HEIDI JOHANNA NOHELIA TORRES GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.726.050 de Sibaté, se evidencia que el certificado expedido por la Junta Central de Contadores aportado	**CUMPLE**, **Persona Jurídica:** Una vez revisada la solicitud presentada por GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS Nit 901362156-1, representada legalmente por el señor HERNÁN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.192.069 de Bogotá D.C., se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el

registro mercantil, ó con copia del RUP **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, ó con copia del RUP	respecto de la profesional que suscribe la certificación MIPYME no se encuentra vigente a la fecha de verificación, por lo que no se acredita en debida forma el requisito documental exigido para la solicitud de limitación a MIPYMES, por lo tanto no se tiene en cuenta la solicitud de limitación presentada.	artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el solicitante aportó la documentación requerida para acreditar dicha condición, entre la cual se encuentra el certificado de existencia y representación legal expedido el **13/09/2026**, documento en el que se verifica que su clasificación corresponde al GRUPO III- MICROEMPRESA. De igual manera, se adjuntó la certificación suscrita por el contador y el RL, mediante la cual se ratifica la referida clasificación empresarial. Adicionalmente, se aportaron los documentos de soporte del contador, consistentes en copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, encontrándose la documentación completa para los fines pertinentes.
Tipo de Limitación:	Solicitud de limitación a Mipymes Departamental – Cundinamarca, excluyendo Bogotá D.C	Solicitud de limitación a Mipymes Departamental – Cundinamarca.
Concepto:	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**

CONCLUSION: Una vez efectuada la verificación de las solicitudes de limitación presentadas dentro del término establecido para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-004-2026, se determinó que nueve (9) de las doce (12) solicitudes recibidas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, se encuentra acreditado el presupuesto para que la Entidad adelante el proceso bajo la figura de convocatoria limitada a MIPYMES. Ahora bien, la determinación del ámbito territorial de la limitación constituye una facultad de la Entidad Estatal, la cual debe ejercerse de manera motivada y atendiendo las condiciones particulares del proceso, el objeto contractual, su lugar de ejecución y las circunstancias identificadas en el estudio del sector.

Ricaurte
Alcaldía Municipal

En el presente caso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de carpas y demás elementos para los eventos y actividades que adelante el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, y que la ejecución de la contratación se encuentra directamente vinculada con las necesidades y actividades desarrolladas en dicho territorio, la Entidad considera que resulta adecuado, razonable y proporcional circunscribir la participación a las MIPYMES cuyo domicilio principal se encuentre en el Municipio de Ricaurte.

Por lo anterior, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de promover la participación efectiva del sector empresarial local, la Entidad determina limitar el presente proceso de selección a las MIPYMES colombianas con domicilio principal en el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

CARLOS MARIO RICARDO CORTES
Alcalde Municipal (D)

Proyectó: Luisa Fernanda Cubillos Sánchez
Asesora Jurídica - Secretaría de Contratación

Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratación.